

DOM: 62 GSB/raa 19-05-16

DECRETO ALCALDICIO Nº 601

LITUECHE, 19 de Mayo de 2016

Con esta fecha se ha decretado lo siguiente:

NE ACUÑA ECHEVERRÍA

Alcalde

CONSIDERANDO:

- La erosión provocada por las aguas lluvias en los terrenos aledaños al perímetro inmediato de la cancha de pasto sintético del estadio municipal de Litueche, el cual no cuenta con las contenciones físicas establecidas, afectando de manera directa el buen funcionamiento del recinto deportivo.
- Acta de Acuerdo de sesión ordinaria Nº122 del día 13 de Abril de 2016, Acuerdo Nº048/2016, del Honorable Concejo Municipal, que aprueba "Distribución de recursos San Francisco de Mostazal".
- Acta de Acuerdo de sesión ordinaria Nº122 del día 13 de Abril de 2016, Acuerdo Nº051/2016, del Honorable Concejo Municipal, que aprueba "Modalidad de Licitación Pública" para proyecto Construcción de Muro de Contención Estadio Municipal de Litueche.
- Las bases administrativas especiales, bases administrativas generales y especificaciones técnicas que norman las actividades requeridas y que se adjuntan al presente Decreto.
- Decreto Alcaldicio N°486 (02.05.2016) que Llama a Licitación Pública, Aprueba Bases, Nombra Comisión Evaluadora y Designa Unidad Técnica del Proyecto "Construcción de Muro de Contención Estadio Municipal de Litueche".
- El proceso de Licitación Pública registrada en el Portal bajo la ID N°1743-41-LE16.
- Decreto Alcaldicio N°581 (16.05.2016) que modifica la comisión evaluadora del proyecto en cuestión.
- Las ofertas presentadas por los oferentes y el análisis posterior de estas por parte de la comisión designada para la evaluación de antecedentes.
- El Acta de Apertura de Licitación Pública emitida por la Comisión Evaluadora de fecha 16 de Mayo de 2016.
- Informe Técnico emitido por la Comisión Evaluadora dirigido al Alcalde de fecha 17 de Mayo de 2016, el cual propone adjudicación de la oferta presentada por el oferente Construcción y Áreas Verdes El Canelo Spa Rut N°76.425.609-3, según lo establecido en el Art. 40 bis del Decreto 250.
- El Decreto 584 del 18-05-2016 que adjudica al contratista Construcción y Areas Verdes El Canelo Spa, Rut 76.425.609-3
- La orden de compra 1743-255-SE16
- Decreto N° 600 del 19-05-2016 que nombra ITO
- Contrato ejecución de obras.

VISTOS:

El Decreto Alcaldicio Nº2.621 de fecha 06 de Diciembre de 2012. Las normas consagradas en la Ley Nº19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su respectivo Reglamento y las atribuciones que me confiere la Ley Nº18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

- APRUEBASE en todas sus partes el Contrato de Ejecución de Obra, suscrito con fecha 19 de Mayo de 2016 entre la Municipalidad de Litueche, Rut 69.091.100-0 representada por su Alcalde don René Acuña Echeverría, Rut Nº 11.631.592-0, por una parte y por la otra la empresa contratista Construcción y Areas Verdes El Canelo Spa, Rut 76.425.609-3
- DEJASE establecido que el monto del contrato asciende a la suma de de \$ 4.884.188.- (cuatro millones ochocientos ochenta y cuatro mil ciento ochenta y ocho pesos) IVA incluido.

IMPUTESE el gasto que demande el presente contrato a los fondos financiamiento San Franciaco de Mostazal

ANOTESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE CA IIVESE.

AURA URIBE-SILVA

Secretaria Municipal

RAE/LUS/CSM/GSB/raa

Distribución: Archivo Finanzas

- Archivo DOM

Archivo Partes

Archivo SECPLAC





CONTRATO EJECUCION OBRA CONSTRUCCION MURO DE CONTENCION ESTADIO MUNICIPAL DE LITUECHE

En la comuna de Litueche, a 19 días del mes de Mayo de 2016, entre la **llustre Municipalidad de Litueche**, Rut 69.091.100-0, en adelante el "Mandante", representada por su alcalde, Don **René Acuña Echeverría**, cédula de identidad Nº 11.631.592-0, ambos domiciliados en Cardenal Caro No. 796 de Litueche, por una parte, y por la otra el contratista **Construcción y Areas Vedes El Canelo Spa**, Rut No. 76.425.609-3 en adelante "el Contratista", con domicilio en Arturo Prat s/n, se conviene lo siguiente:

PRIMERO:

Mediante la modalidad de Licitación Pública y según Decreto Alcaldicio Nº 584 de fecha 18 de Mayo de 2016 se adjudica la licitación de la obra "Construcción Muro de Contención Estadio Municipal de Litueche, a la empresa contratista Construcción y Areas Vedes El Canelo Spa, Rut No. 76.425.609-3.

SEGUNDO:

Los trabajos a ejecutar se refieren a los estipulados en las Especificaciones Técnicas del proceso de licitación que se regulan además por las Bases Administrativas Generales, Especiales, y se consideran parte integrante las indicaciones entregadas en la unidad técnica que en este caso recae en la Dirección de Obras Municipales, además de las instrucciones dadas por el ITO.

TERCERO:

El contratista acepta ejecutar los trabajos encomendados mediante la modalidad de SUMA ALZADA, sin reajustes ni intereses de ninguna especie, en pesos chilenos, en un plazo de 30 días corridos, contados desde el día siguiente del Acta de Entrega de Terreno, es decir a contar del 21 de Mayo de 2016.

CUARTO:

El monto de las obras, obedece a la suma de **4.884.188.**- (cuatro millones ochocientos ochenta y cuatro mil ciento ochenta y ocho pesos) IVA incluido; el que se cancelará en un estado de pago obligándose el contratista a presentar los antecedentes requeridos en el punto N° 8.5 ESTADOS DE PAGO de las Bases Administrativas Especiales.

El monto antes señalado cubre la totalidad de los trabajos contratado. En general, sin que la enumeración sea taxativa, el valor de los servicios incluye todo gasto que irrogue el cumplimiento del contrato, sea directo e indirecto o causa de él. No será responsabilidad del mandante, ninguna situación relacionada con accidentes de trabajo o seguros sociales, además de no considerarse responsabilidades jurídicas ni provisionales.

Para toda actividad que el contratista incluya y que no esté programada en la propuesta original, el costo que signifique dicha situación, será de cargo del mismo, sin existir una responsabilidad económica del Mandante para con éste, por ser deber del contratista realizar todas las labores encomendadas dentro de los plazos estipulados en la propuesta presentada y validados por el Mandante.

QUINTO:

El Mandante podrá restar del estado de pago, los valores que correspondan por concepto de multas o retenciones a que hubiere lugar, de acuerdo a lo estipulado en el punto 8.4 MULTAS y siguientes de las Bases Administrativas Especiales.

SEXTO:

Serán causales de término anticipado del contrato e inmediato del presente instrumento, sin derecho de la empresa ejecutora a ser indemnizado por el Mandante y sin que la numeración sea taxativa, las siguientes situaciones:

- a) Por causas debidamente justificadas, con acuerdo de las partes y sin cargo para ambos.
- b) Por incumplimiento indebido e injustificado en los plazos de entrega.
- c) Si el Contratista no diere cumplimiento a la oferta presentada, en cuanto a cantidad ofrecida y calidad de los trabajos.
- d) Si el Contratista en forma reiterada no acatare las órdenes e instrucciones de la DOM, en cuanto a trabajos a ejecutar.
- e) Si el Contratista fuera declarado reo por algún delito que merezca pena aflictiva.
- f) Si el Contratista fuese declarado en quiebra.

citalidad de L





SEPTIMO:

El Mandante nombra Inspector Técnico de la Obra (ITO) a don **Genaro Soto Barreda, Director de Obras Municipales** quien actuará en conjunto con la Unidad Técnica, en este caso, la Dirección de Obras, quienes tendrán la autoridad para obligar al contratista a superar cualquier déficit técnico que se observe en la ejecución del Proyecto en cuestión.

OCTAVO:

Se consideran parte integrante del presente contrato, los documentos ingresados al Portal Mercado Público. Al firmar el presente contrato, la empresa contratista acepta y se obliga a cumplir cada una de las disposiciones que se estipulan en cada anexo integrante si existiesen a posterior.

NOVENO:

En caso de existir aumento de plazo se firmará el anexo de contrato correspondiente.

DECIMO:

Para todos los efectos legales ambas partes fijan su domicilio en la ciudad de Litueche, VI Región, por lo que se someten a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de justicia.

DECIMO PRIMERO:

La Personería Jurídica del Alcalde de la I. Municipalidad de Litueche, consta en Sentencia de Calificación Acto Eleccionario, Escrutinio y Acta de Proclamación N° 2994, emitida por el Tribunal Regional Electoral de la Sexta Región, de fecha 03 de Diciembre de 2012.

DECIMO SEGUNDO:

Para que el presente contrato tenga validez deberá ser aprobado por Decreto Alcaldicio, firmándose en cuatro ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de la empresa ejecutora y cuatro en poder del mandante.

Leido y ratificado. Firman conforme,

CONSTRUCCION Y AREAS VERDES EL CANELO SPA

R.U.T. 76.425.609-3 CONTRATISTA RENE ACUNA ECHEVERRIA R.U.T. Nº 15.631.592-0

ALCALDE

AURA URIBE SILVA Secretaria Municipal Ministro de Fe

obilso,

